

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 27/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.COLTUREX S.A.S.
CALLE 18 No. 6 - 14
NEIVA - HUILA

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500643671

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28369 de 08/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante el s hábiles siguientes a la fecha de notificado		nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Supersiguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puer	tos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28369 del 08 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con N.I.T 900435125-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT 900435125-4

De conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13762853 de fecha 16 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa TTN813 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S. Identificada con el NIT. 900435125-4 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(…)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT 900435125-4

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo"

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13762853	16 de enero de 2015	TTN813

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13762853 de fecha 16 de enero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S. identificada con NIT. 900435125-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT. 900435125-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es. "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT 900435125-4

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT. 900435125-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT 900435125-4

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT. 900435125-4, con domicilio en la ciudad de NEIVA-HUILA, en la CALLE 18 NO. 6-14, teléfono 8718715, correo electrónico colombiatursexpres@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 28369 del 08 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

TECHAY BORA	13762853	13762853	
1 5 6 65 66 67 68 66 67 18 16 67 18 16	35	República de Colombia Monsterio de Transporto	
	a oscircati varota		
The service of the se	2010 A C 3		COMPLEXENCE
A. PLACA BIANGUE LAS LEVINAS			
A B C C F F A A B J K	II.Majokok	5 0 0 V V	/ x x x
Applojale ja ja ja ja ja			X X X X
A B C D L F L G L F L R		in the second	
A. PLACA INFARONE LOS HUMBEROS	S EXPEDIDA 7. COOKE	PL REPLACED IN	7 8 9
	La Cahia		7 8 7 2
	LAKHOULAR (O)		7 6 8
B. CLASE DE VENICULO	10. DATOS DAL COMPLICTOR	*543.46(A) S	
550 S Maria S	Habahas		
WATE 25 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12		<u> </u>	
CAMPENO CARLESTRATEDE!	199220195		21
CARCOR TA	08 A 3 Na	02.0	~T = 7
S PROPETANO DEL TENICULO IN TOTAL	Content in A		
3.63	PARKE COLORS	Telescan	- 12 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
rossias cocko K	Carkgunssa:	<u> 31 B/375</u>	
SARMORS TOYS EM		<u>90043,51</u>	
1000421016		08311	Niii
14, DATOS DEL AGENTE			
SOMO PER SYPERIORS			
Si Jago 6 lanta i		na\	
প্রেম্ক হ'ব ক্রিভাগেন্স কর্ম । তার্বিধান । বিশ্বস্থা আদি প্রত্যাধ্যমিক হৈছে প্রকাশ কর্ম । ব্যক্তিসাক্ষর কর্ম যে পর্যাধ্যমিক হিছে । বিশ্বস্থা আদিক বা কুল্লামূল ক্ষিত্র কর্ম ।		MENTE PRESELTO DISCOVADI ADD PETER SCOVED LINGOV	
I I INMOVILEACEM			经现在证 证。
	00 00 C200 7 3	PARKAGAN Las alter v alan	
(7.5) PC - 25mc に基われ ビー・スズか計 まやい いこう	<u> 20 20 - Grog 19</u>	CONKUTIVO C	
00 pontigation			
14. OBSERVACIONES	9057 CELVIVAAO	a raberis	
18. OBGENVECTORES	1028 CE 1411/40	4 Yakata	006100 006100
Municipality CO (COTO, OURS) PO ISOLO CO SOADER (MINICIPALITY LES S		ana anna a anggana sagara a anna anna anna anna anna anna an	
te operavaciones CO 04000 GUES 90 ICOLO SOADER AND ACCIO	CONTRACTOR CONTRACTOR (NA PARTE OF TREAT	ger or defended by a supplying a	
16. busines comes COLOGO CUES OF COMES EN SOR SES CONSIDER EN SOR SES CONSIDER COMERCIA COMES COMES COMES COMES COMES COMES COMES COMES COMES CO	2545 9 to	<u> </u>	
CONTRACTOR	2545 9 to	<u> </u>	
COSTOLOGICO COSTO		<u> </u>	

AND CONTROL AND CO

AND STREET OF THE PROPERTY OF

(3) Parist Scientisch (s dodálko szákok ve ears affections at the

erativejnik bisepe a bioli

SAN PROPERTY AND

COMMENSATION OF STREET

11 September 19 de artiste par commensate de montre de la commensate de la

নাজান ।

ক্তি প্ৰভাৱন ভূ বা ভাগালান । পূৰ্বালয়ৰ । লংগালানিক ।

ক্তি বাংলালা ভূ বা ভাগালান । পূৰ্বালয়ৰ । লংগালানিক
কৃত্য কলোনিক বাংলালানিক বাংলালানিক
কৃত্য কলোনিক ।

ক্তি বাংলালানিক বাংলালানিক
ক্তি স্থিমিন
ক্তিবালয়ৰ
ক্তি স্থামিন
ক্তিবালয়ৰ
ক্তানিক
ক্তিবালয়ৰ

Control of the contro

Commence of particle or manufacture of particle of par

Commence of the second second

STATE CONTRACT OF STATE OF STA

40 filozof a sella 40 filozofia 4-larko (h. hasopida en bitar ezinteko za kilonikak

Professional Company of the Company

THE THICK FIRST PROPERTY TO SHE.

FREED COMPANY OF CHARGE PROPERTY OF

MARKET MARKET PARK

Contract of the second second

Company of the Company of Company

Section 25.

All the reliance the discretization for the internal alleged from the property of the internal alleged from the property of the internal and the internal alleged from the internal alleged

AT THE STATE OF TH

All his television and a published in the health of the he

No 2015-560-015700-2

N. No. Workston Common of March 1988 (March 1982) and Common of March 1988 (March 1982) and March 1988 (March 1988).

Annual control of the filtering of the second control of the contr

editionals a service relation of a finite

Color of the Color

the controlled of prices of the second of the controlled of the co

Considerate Section 5-3 exercises in

Service of the service of

LIP aggress service un large of betract to produce the bay statement deposit at the

SE Property of the second of t

M. A. Caraca Company of the second

SANCES CALENTALES FOR THAT BE LEAVES PROPERTY OF SANCESAN PORTILLS CALE FACTOR PROPERTY INSTANCES AT TRANSPORTE OF SUB-ESTIMATION BANK ASSAULT V(1)

AND AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE PER

Michael a factor is the extension of the conductor

colors of a color birther

Stage of the stage

SSEED BOOK S MAD AND DOOR OF CARD

A 19 The Control of t

Gibbook adaption program was a company of the compa

A Property of the State of the

pitte distriby pagara a come Carrier and the second second

White or a trible was not be

P\$2000 (ennen. On en de la la 1927 kaar is leistele de

de entente e distilla

Wilderson a production of terror of the Ar weeks for the reconstruction and control of

CTERN SACRARIO PAR MATERIA DE AMERICA DE to an entry to the second of the control of the con

11.00

20 (10 (10 (10 to 20 12 (10 to 20 to r el servició el sersició de Se Venego de la República

er (C. Ser ausis (Gabrielle de Et de posite table

WITH MAKE LABORA

33 Se Sanara Patien &

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

She to a serie pilot or more than a serie of the series of

\$77 Papier i de Probado y la recordi del terro, dell'es gal l'espete del Marcello II dell'espete espeta Demokration (per endone s'endale ter la Marcelle de Spolitic

ONE STATE OF STATE

ত্ৰ কৰ্মক কৰিছে বিশ্ব কৰিছে

April 18 ft (1964) See The Control of the Control

(EPH) \$40,000 (F) (F) (F) (F) (F)

DECEMBER A COMPARTOR OF A POSSION & conanter.

The second secon

The control of the discountry of the control of the discountry of

Bit considerabili Regional constitution trapportunal and accommodation of commission to the expension of commission of the expension o

ুক্তবিক্ষাৰ polarinal কোনোৱাৰ কি বং আন্তি বিক্ৰাৰাৰ ক্ষা কিবলৈ কুমাৰ পাৰবিক্ষাটা বাং প্ৰতিবাহিত্য স্থান পূৰ্ব বিক্ৰাৰ ক্ষাৰ পাৰবিক্ষাটা বাং প্ৰতিবাহিত্য স্থান প্ৰত্যাৱন্ত্ৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ স্থান প্ৰত্যাৱন্ত্ৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ বিক্ৰাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ স্থান ক্ষাৰ স্থান ক্ষাৰ ক্ষ্মৰ ক্ষাৰ ক্মাৰ ক্ষাৰ ক্ষাৰ



VINETER BUY DELEGAMA DE INAMONIU Y IMA MEN Visite fil No. 8A-45 Bogoté D.C., 1526780 Auder Odenbri Allen de Sander Ortoger

The constant of the constant o

Assessment of the Control of the Con

sato 40 Vincelo y a majorial di primosa se presenti del persona se rellativa di benestiago Escato di personalità di giorne, con el filocologia del legislativa primitato hegi tota prese

de sandamente la placa de la presidente de la primario del la primario del la primario de la primario del la primario del la primario de la primario del la primario d

The second second of the Mary State of Second Secon

Control of the second of the s

TO THE STATE OF TH 98.08

The section of the second sections of the second section of the section of the second section of the section of the second section of the section

Charge is a product of March 20 (2012)

And the state of t

AND SE INFORMATION DE LE MONTE DE L'ANDIGNATION DE CONTRACTION DE

afak jami ndarang pakasa kacaban pa Madak kananasa da saban pa

AND STATES OF THE PROPERTY OF

Maria de la resta de la

Agricultura de la calega de la orozála de seguio

Charles and the second second

District Control of the Control

Carl Mark is back

The second secon

SUBSTRUCTURE A STATE OF THE SUBSTRUCTURE SUB **OWNER**

1995 - Angeles Antonios de la Company de Signatura de la Company de Signatura de la Company de Signatura de S A constant See See grade & Problem & Seesands, in the state

SCE about a lateral de mores paper la principal de secolo principal de la lateral de secolo de secolo de la lateral de secolo de secolo

The actual public of articles.

Ship is including a section of the particles of the particle of the partic

All March St. (1994) Services and a contract reference of the contract of the

The conduction of the transition of contraction of the contraction of

and provide the section to be

Activation of the control of the con

Andreas Stringer of the property for the 4.490000

Contract to the proposition of the contract of

Contraction of debut at the contract of the co 1 Property of the second secon

The state of the s Committee of the commit





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500557941



Bogotá, 08/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.COLTUREX S.A.S. CALLE 18 No. 6 - 14 NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28369 de 08/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para ial efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó:ABOGADO CONTRATISTA®

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28252.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintendenci REMITENTE

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio a soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN612376342C0

DESTINATARIO
Nombref Razón Social:
COLOMBIA TURS EXPRES
S.A.S.COLTUREX S.A.S.

Dirección:CALLE 18 No. 6 - 14

Chidad:NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:410010373

Fecha Pre-Admisión: 29/07/2016 15:22:06 N. hregateliciterapilitzti da 73/16/201 N. R. R. Re Nacional (1907) da 18/18/19/10

